CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. Nº 4191-2009

LIMA

Lima, cinco de julio de do miraliez.

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por el Procurador Público del Poder Judicial, contra el auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho, que corre a fojas doscientos quince; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Biaggi Gómez; de conformidad conservation del senor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, pelevado a esta instancia Supremi el presente proceso / prétito al recurso de nulidad por el Procurado (quien al fundamentar su recurso de rojas doscientos cinquento y siete, expresa su desacuerdo con la resolución de la Sala Superiór en el extremo que declaró no haber mérito para pasar a juició oral contra el procesado Israel Abraham García Guivín por el delito contra la Agranistración Pública, en la modalidad de cohecho pasivo propio, en ese sentido alega que no se presentado una debida valoración de las pruebas, ya que el somportamiento imputado ac/edita to comisión del delito investigato, así como su responsabilidad penal. Segundo: Que, del examen de sos autos elevados en grado fluxe que el marco de la imputación contra el procesado Israel Abraham García Guivín, consiste en que fungiendo de empleado de Jay Tercera Fiscalía Provincial del Módulo Básico de Justicia de Santa Anita, donde despachaba el ex Fiscal Provincial Willy Sota Mendoza, requirió al agraviado Jhon Israel Laura Lume la Ana de mil nuevos soles para favorecerlo en el diligenciamiento / resultado de la denuncia que dicho agraviado había presentado contra los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate-Vitarte, entre otros, por delito de abuso ae autoridad; dinero que – según sostuvo-, no sólo era para beneficio

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. Nº 4191-2009

LIMA

del citado procesado sino también/para el mencionado Fiscal; por lo que al tomar conocimiento, se montó un operativo, hallando en poder del procesado García Guivín, la suma de quinientos nuevos soles; dinero que provenía de los fondos intangibles de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, que fueron proporcionados al agraviado para comprobar dicho acto de corrupción, fundamento fáctico por los cuales, el Fiscal Superior al haçer suyo el dictamen correspondiente, formuló acusación sustancial contra el mencionado procesado por delito de corrupción de función de función de la modalidad de corrupción pasiva de funcionario en grado de complicidad, solicitando la imposición de la pena y reparación civil que ahí se expone. Tercerò: Que, conforme a lo dispuesto én el segundo párrafo del artículo trescientos noventa y tres del Código Penal, el delito de cohecho pasivo propio, se configura cuandó el funcionario o servidor público, solicita directa o indirectamente donativo, promesa o qualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas. Cuarto: Que, en el caso sub judice, luego del análisis correspondiente se aprecia que la conducta atribuida al encausado García Guivín, en calidad de cómplice, no se adecua a los presupuestos configurativos del ilícito antes mencionado, pues por la condición de Fiscal que tenía el acusado Willy Sota Mendoza, su conducta se encuadra en el delito de cohecho pasivo específico, previsto en el artículo trescientos noventa y cinco del Código acotado, por el cual el Ministerio Público formuló acusación conforme es de verse de fojas ciento ochenta - del presente cuaderno-; fundamentos por los cuales se concluye que no resulta coherente que un mismo comportamiento punitivo esté enmarcado en dos figuras penales, por lo que en rigor, en este extremo corresponde

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. N° 4191-2009

LIMA

proceder conforme a lo dispositio por el artículo doscientos veintiuno del Código de Procedimientos Penales. Por estos fundamentos: declararon NO HABER NULLDAD en el auto de fecha tres de octubre de dos mil ocho que corre a fojas doscientos quince; que declaró no haber mérito para para a juicio oral contra Israel Abraham García Guivín, por al delito contra la Administración Pública, en la modalidad de corrección de funcionarios - cohecho posivo propio en grado de complicidad en agravio de Jhon Israel Laura turne y del Estado; con la región que contiene; y los devolvieros interviene el señor Juez Supremo Santa María Morillo por licencia del señor Juez Supremo Na Flores.-

S.S.

RODRÍGUEZ TINEO

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

BARANDIARÁN DEMPWOLE

SANTA MARÍA MORILLO

BG/hrs

SE PUBLICO CONFORME A L

VIGUEL ANGEL SOTELO TASAYCO

Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

